

DECRETO N° 590

Castro, 01 de Junio de 2022.

VISTOS:

1. El Decreto N°031 del 07.01.2022 y, que aprueba renovación patentes alcohol que cumplen con los requisitos, correspondiente al 1er semestre 2022,
2. El Decreto N°077 del 24.01.2022, que complementa y aprueba renovación patentes alcohol que cumplen con los requisitos, correspondiente al 1er semestre 2022,
3. El Decreto N°222 del 14.03.2022, que aprueba renovación patente de alcohol 4-1095
4. El Decreto N°550 del 30.05.2022, que aprueba renovación patente de alcohol 4-1052
5. El Dictamen N°9572 de 2005 de Contraloría General de la Republica
6. El Dictamen N°3610 de 2020 de Contraloría General de la Republica
7. El Dictamen N°6785 de 2020 de Contraloría General de la Republica
8. La ley N°19.925/2004 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
9. Los artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
10. D.S. N° 484/1980, Reglamento para la aplicación del Art. 23 y siguientes de la Ley N° 3.063
11. El Oficio 287 del 02.06.2021; el Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral, Región de Los Lagos.
12. El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2022 sobre la personería del Alcalde Titular.
13. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la LOCM N°18.695 en su artículo 65, letra O, señala que, el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: "Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 2.- Que, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación. (Aplica Dictamen N° 12.500, de 2002 y Dictamen 9.572 de 2005).
- 3.- Que, la Ley 19.925/2004 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su art 5 señala que "El valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patentes que corresponda".
- 4.- Que, la Ley 19.925/2004 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su art 5 señala que: las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se remataran en pública subasta al mayor postor, y caducara las patentes que excedan la cantidad autorizada
- 6.- Que en carta de fecha 22.07.2020 la arrendadora del local comercial donde funciona la patente de alcohol 4-74, Sra Alicia Becker Álvarez, Rut [redacted] informa termino de contrato de arrendamiento a partir del 20.08.2020, por fallecimiento del titular; acompañando carta de representante de los herederos que pone termino al contrato.
- 7.- Que a la fecha los herederos de la patente 4-74, no han presentado documentación que acredite que cuentan un lugar físico para el ejercicio de la patente de alcohol y no han presentado documentación para la anotación de la transferencia.

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

5.- Que la patente de alcohol 4-74, se encuentra pendiente de renovación desde el 1er semestre 2002, debido a que los contribuyentes no han presentado la documentación requerida para someterla a votación del Concejo municipal en cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 19.925, por lo que procede que administrativamente se regularice dicho proceso, ordenándose la eliminación de la misma.

DECRETO:

1.- DECLÁRESE ELIMINADA, a contar de esta fecha, la patente municipal de alcohol que se detalla a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION COMERCIAL
1	4-74	BAR	Fidel Gómez Contreras		Bernardo O'Higgins N° 438

2.- NOTIFÍQUESE, en forma personal o mediante carta certificada a los domicilios particulares de las personas naturales o jurídicas individualizadas, la resolución contenida en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/PLP/MSB/msb.

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Gestión Económica y Fiscalización
- Departamento de Rentas y Patentes Municipales
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo 13"



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE